

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

DECRETO 92/2012, de 8 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de ampliación y mejora del sistema de tratamiento de agua potable de Monforte de Lemos.

El ayuntamiento de Monforte de Lemos, en sesión celebrada el día veintiséis de diciembre de dos mil once, aprobó el proyecto de obras de ampliación y mejora del sistema de tratamiento de agua potable y, en la misma sesión, acordó solicitar de la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa.

Los bienes en los que se concreta la declaración de urgente ocupación están determinados en el expediente que se sometió a información pública.

Que dicho expediente tuvo entrada en la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y el mismo contiene la justificación acreditativa de la motivación para la declaración de urgente ocupación.

Que el expediente fue tratado en la comisión de secretarios generales previa a su elevación al Consello de la Xunta de Galicia.

Que el expediente contiene la documentación a la que se refiere el artículo primero de la Orden de 7 de diciembre de 1983, sobre declaraciones de urgente ocupación, así como la exigida en el artículo 3 de la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de medidas de disciplina presupuestaria.

En consecuencia, se considera necesaria la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos precisos para la realización de las obras del proyecto técnico señalado, ya que, según señala el ayuntamiento y el informe de los técnicos, el abastecimiento de agua a Monforte de Lemos consta de un sistema de captación y tratamiento duplicado (subsistema de Ribasaltas y el subsistema de San Vicente). El sistema actualmente en funcionamiento, la ETAP de Ribasaltas, se encuentra en un estado de deterioro muy elevado, siendo su explotación extremadamente compleja debido a las numerosas deficiencias que presenta, pudiendo considerarse que se encuentra en un estado de ruina técnica.

Ante la dudosa rentabilidad económica y técnica de aprovechar la segunda red de captación, el criterio de los técnicos aconseja como alternativa más deseable la potenciación y remodelación del sistema de Ribasaltas para el abastecimiento de todo el ayuntamiento de Monforte de Lemos.

Por todo lo anterior, resulta urgente la ocupación de los terrenos afectados por la ejecución del proyecto, a fin de reducir en lo posible la duración de la actual situación, en la que un servicio esencial como es el abastecimiento domiciliario de agua potable, se está prestando en unas instalaciones en estado operativo de ruina.

La competencia para la declaración de la urgente ocupación le corresponde al Consejo de la Xunta de Galicia, según lo dispuesto en los artículos 27.2.º y 28.2.º del Estatuto de autonomía de Galicia.

En su virtud, a propuesta del conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del día ocho de marzo de dos mil doce,

DISPONGO:

Artículo único.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, se declara la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos concretados en el expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para la ejecución de las obras de ampliación y mejora del sistema de tratamiento de agua potable de Monforte de Lemos, debiendo, en su caso, una vez ocupados los terrenos necesarios, obtener las autorizaciones que fueran necesarias de los organismos competentes, con carácter previo al inicio de las obras.

Santiago de Compostela, ocho de marzo de dos mil doce.

Alberto Núñez Feijóo
Presidente

Alfonso Rueda Valenzuela
Conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia